



PRONUNCIAMIENTO Nro. 005-CD-2012
(REMUNERACIONES DE LOS JUECES)

1. En toda sociedad democrática, el control entre Poderes del Estado se orienta a limitar toda tentación autoritaria. En tal sentido, en un Estado Constitucional de Derecho, de modo general corresponde al Poder Legislativo dar leyes o derogar las existentes, al Poder Ejecutivo, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Asimismo, corresponde al Poder Judicial, impartir justicia, y al Poder Ejecutivo, “Cumplir y hacer cumplir las sentencias (...)”.
2. No obstante, pese a que en diversos foros internacionales, nuestros gobernantes, invitan a invertir en el país y señalan que vivimos en un Estado con instituciones democráticas consolidadas, causa extrañeza que en días pasados, el Poder Ejecutivo haya, en los hechos, incumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29818, al no remitir al Congreso de la República el proyecto de ley elaborado por representantes del Poder Judicial y del propio Poder Ejecutivo, sobre la situación de los ingresos de los jueces.
3. Si bien, el impasse ha sido en parte solucionado por el Poder Judicial con la presentación del Proyecto de Ley N° 1668/2012-PJ, ello no oculta el incumplimiento real que se viene produciendo respecto de los porcentajes dispuestos como haberes de los jueces, cuyos montos fueron fijados por el artículo 189° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por Decreto Legislativo 767, y el artículo 186°, numeral 5, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se fijó que los ingresos de los jueces ascenderían a porcentajes del 90%, 80% y 70% respectivamente, del monto que perciben los jueces supremos.
4. Si bien el reclamo por aspectos remunerativos, no excluye la disposición hacia la mejora continua en el servicio de impartición de justicia; causa nueva extrañeza las declaraciones vertidas desde el Poder Ejecutivo, que no permiten apreciar disposición para cumplir con lo establecido en el numeral 9° del artículo 118° de la Constitución, en relación a las sentencias dictadas en el Expediente N° 06582-2009 en la Corte Superior de Justicia de Lima, y en el Expediente N° 03919-2010-AC por parte del Tribunal Constitucional.
5. En tal sentido, **EXHORTAMOS** a los representantes del Poder Ejecutivo a reestablecer el necesario respeto entre Poderes del Estado, así como a dar fiel cumplimiento a la obligación constitucional que tienen a cargo, la cual también se extiende a los integrantes del Poder Ejecutivo del propio Poder Judicial (órgano de gobierno), conforme a lo establecido por el numeral 23 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
6. Finalmente, **SOLICITAMOS** al Congreso de la República, adoptar en la presente legislatura, las decisiones que garanticen el debido respeto de los ingresos de los jueces, representados por los porcentajes del 90%, 80% y 70% respectivamente, definidos, hace más de 20 años.